



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. . . . . 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 10

Miércoles 14 de enero de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Justicia

*ORDEN de 30 de diciembre de 1947 sobre anotación de los antecedentes por faltas en el registro Central de Penados y Rebeldes.* («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de enero de 1948).

Ilmo. Sr.: Las dificultades que encontró la práctica para la apreciación del agravante de reincidencia, cuya infructuosa comprobación en muchos casos, a través de los Registros de las Audiencias, Juzgado y Prisiones originaba dilaciones en el procedimiento, determinó la creación del Registro Central de Penados, en cuyos ficheros figuran cuantos antecedentes se deriven de condenas impuestas, por delitos, por los Tribunales de las jurisdicciones ordinarias y especiales.

Más en lo que respecta a los antecedentes que producen las condenas en juicios sobre faltas, al no figurar éstos en el referido Registro Central, su comprobación presenta dificultades, no obstante el interés que ofrece cuando la existencia de condenas anteriores determina que la infracción punible se castigue como delito, como ocurre en las faltas de hurto, estafa, daños del artículo 593 del Código Penal común e infracciones de las Leyes de Caza y Pesca.

A remediar esta dificultad respondió el Real Orden de 13 de junio de 1929, que en su apartado segundo impuso a los Jueces municipales la obligación de remitir al Registro Central de Penados nota autorizada de las sentencias condenatorias que dictaren en juicios de faltas de hurto o estafa, cuya disposición por las razones expuestas conviene ampliar en relación con las infracciones antes indicadas no recogidas por la misma, al propio tiempo que se adoptan las determinaciones precisas para

garantizar en todo caso la constancia de los referidos antecedentes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los Juzgados municipales, Comarcales y de Paz, así como las autoridades a las que corresponda la ejecución de condenas por faltas, remitirán al Registro Central de Penados y Rebeldes, dentro de los diez días siguientes a la firmeza de la sentencia, notas autorizadas de las condenas impuestas por faltas de hurto, estafa, daños del artículo 593 del Código Penal, infracciones de la Ley de Caza y Pesca o cualquiera otras en las que pueda ser determinante de la elevación a delito de las subsiguientes infracciones.

Asimismo los mencionados Juzgados remitirán certificación literal de las referidas ejecutorias al Municipal, Comarcal o de Paz de naturaleza del inculcado.

Segundo. En los casos a que el apartado anterior se refiere, no podrá procederse a la celebración del juicio de faltas sin haber unido a las actuaciones la correspondiente hoja de antecedentes del Registro Central de Penados y Rebeldes, así como certificación de los que obraren en el Juzgado de naturaleza del denunciado.

Tercero. Cuando del certificado del Juzgado encargado del Registro Civil de naturaleza del presunto responsable resultaren antecedentes de faltas que no figuran en el expedido por el Registro Central, se pondrá en conocimiento del encargado de este servicio, sin suspensión del trámite, para que reclame los antecedentes necesarios del Juzgado competente, para realizar la oportuna anotación.

Si del certificado facilitado por el Registro Central de Penados y Rebeldes resultaren antecedentes por delito o falta que no figuren en el expedido por el Juez Municipal, Comarcal o de Paz se pondrá el hecho en conocimiento del superior jerárquico del Juzgado o Autoridad que debió practicar la anotación, para que ordene y corrija, si procede, la práctica de las notas oportunas.

Cuarto. Los Jueces de Instrucción velarán porque los inferiores jerárquicos

cumplan del modo más exacto lo preceptuado en esta disposición.

Quinto. El Ministerio Fiscal examinará las ejecutorias, y si no constaren unidos a ella los recibos-talonarios, pedirá que se reproduzca la nota o notas que falten y que se las entregue, para remitirlas por su conducto al correspondiente Registro.

Sexto. Sólo se certificará de los antecedentes por falta, cuando así resulte de lo dispuesto por alguna disposición, y a solicitud de las Autoridades judiciales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1947.—  
Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

56

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

##### ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que a partir de esta publicación, estarán expuestos en los Ayuntamientos que siguen:

Castrodeza  
Encinas de Esgueva  
Puente Duero  
Rábano

los respectivos padrones que han de gravar la riqueza en el presente ejercicio de 1948, para su examen y reclamación sobre errores aritméticos o de copia, horas las corrientes en dichos Ayuntamientos los días laborables.

Valladolid, 12 de enero de 1948.—El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

128

## DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

RELACION nominal de los interesados en la expropiación forzosa de terrenos, solicitada por don Enrique Díaz-Caneja Pando, como ingeniero director de la fábrica de «Nitratos de Castilla», S. A., sita en Valladolid, paraje Tres Hermanos, para la instalación de la línea telefónica para servicio de la mina de carbonato de cal nombrada «Maruja», sita en los términos municipales de Santovenia y Cabezón de Pisuerga, con expresión del número de fincas que a cada uno de aquéllos pertenece, clase de las mismas, postes que han de colocarse, linderos, patajes y término municipal en que radican.

Número correlativo de las fincas según expediente de la Jefatura de Minas	Número de fincas	REFERENCIA DE LOS DATOS OBRANTES EN EL AYUNTAMIENTO			Linderos	Pago o pataje	Término municipal	Nombre y apellidos de los propietarios	Vecindad
		Número del polígono	Número de la parcela	Clase del terreno					
1	1	7	1	Cereal	El número 11.....				
2	1	6	10	Cereal	Los núms. 35, 41 y 42.				
					Nordeste, Nicomedes Sanz y camino de los Lagares; Sureste, término de Valladolid; Suroeste, Nicomedes Sanz, y Noroeste, Nitratos de Castilla.....	El Canal.....	Santovenia de Pisuerga.	Rosa Moretón. (Esta finca figura en el Catastro de Santovenia de Pisuerga a nombre de Anastasio Baroque Manso).....	Valladolid
					Este, camino del Val y Nicomedes Sanz; Oeste, comunal, Ursicino Vázquez y Crescencia Andrés, y Surf, Juan Posadas y Manuel Blanco.....	Pico Conejos y El Val.....	Santovenia de Pisuerga.	Miguel Moretón y María Moretón. (Esta finca figura en el Catastro de Santovenia de Pisuerga a nombre de Anastasio Baroque Manso).....	Valladolid

Lo que se hace público por esta Jefatura de Minas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 136 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946, a fin de que en el plazo improrrogable de veinte días puedan los propietarios comprendidos en esta relación presentar en esta Jefatura de Minas (Torres Villarreal, 3) los escritos exponiendo cuanto estimen pertinente a su derecho contra la necesidad de la ocupación que se intenta, no admitiéndose reclamación alguna contra la utilidad pública de las obras, por estar declarada dicha Sociedad, Industria de Interés Nacional, por Decreto de 30 de julio de 1940.

Salamanca, 15 de diciembre de 1947. —El ingeniero jefe, Jorge E. Portuondo.

4.269

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Berceruelo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas fiscales que han de regir para el año de 1948, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que sean pertinentes, según lo dispuesto en los artículos 227 y 269 del decreto de 25 de enero de 1946.

Berceruelo, 3 de enero de 1948. —El alcalde, Gaudencio Alonso.

51—70

### Berrueces

Verificada la rectificación del padrón municipal de habitantes de esta localidad, correspondiente al 31 de diciembre de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Berrueces, 5 de enero de 1948. —El alcalde, P. O., Félix E. de María.

88—71

### Pesquera de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas Fiscales de las exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Pesquera de Duero, 30 de diciembre de 1947. —El alcalde, Constantino Núñez.

26—72

### San Llorente

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, que podrán presentar ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Igualmente se hallan expuestas con el mismo objeto ordenanzas municipales para 1946 y siguientes.

San Llorente, 7 de enero de 1948. —El alcalde, Félix López.

80—73

cuotas correspondientes a dicho Ayuntamiento por los conceptos de Aportación Municipal, por lo que se ha duplicado el ingreso, la devolución al señor Stampa, de 2.182,23 pesetas, y entregar al señor Secretario Interventor del Ayuntamiento de Tiedra las certificaciones de las cartas de pago números 1.047, 1.048, 1.049 y 1.050 de la liquidación efectiva que procede, y acompañar las cartas de pago números 983, 984 y 985, extendidas a nombre del señor Stampa el libramiento de devolución que ha de expedirse para resarcir al señor Stampa de las 2.182,23 pesetas ingresadas indebidamente por el mismo.

Abonar con cargo a la partida 215 la cantidad de cien pesetas a don Isidoro Gutiérrez, por sustituir en la licencia reglamentaria al oficial de pala, Abonar con cargo a la partida que para pequeñas y urgentes reparaciones existe en el Presupuesto extraordinario, el presupuesto del proyecto formulado por el señor Ingeniero para la reparación del camino vecinal de Aldeamayor de San Martín a la carretera de Segovia a Valladolid, importante 4.850 pesetas, visto el informe del señor Jefe técnico de Contabilidad. Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, que importa en total 1.732,150 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos, correspondiente al día 26 del actual.

De conformidad con la propuesta de Intervención, referente que para proceder al abono de los acopios de piedra machacada en la carretera de Cuenca de Carpios a Cedinos, y su aplicación a la partida correspondiente, es necesario que por la Sección de Vías y Obras provinciales se fije exactamente la cantidad en pesetas a que asciende el importe de los 635,50 metros cúbicos de piedra acopiados, se acordó que pase a Vías y Obras para su cumplimiento, señalando el precio de la piedra.

Que se adquirieran las 38 sillas necesarias para el Orfanato, que importan 984 pesetas, con cargo a la partida 302 del vigente Presupuesto.

Que se expida un libramiento a justificar al Director del Instituto Psiquiátrico, por la cantidad de quinientas pesetas para adquisición de dos hojas de suela que han sido adjudicadas por el Sindicato Vertical de la Piel y con cargo a la partida 320.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, y un informe de Intervención, referente a la entrega de noventa pesetas a la Junta directiva del Real Valladolid Deportivo, por el cargo localidades para el partido de fútbol que se celebró el 17 de los corrientes, con cargo a la partida 422.

Aprobar una cuenta importante 129,60 pesetas presentada por el señor Director accidental del Instituto Psiquiátrico, y que justifica el libramiento número 1.596 expedido a su nombre en 11 de Octubre último por dicha cantidad, destinada al abono de los teléfonos, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

(«Boletín Oficial» del día 14 de Enero de 1946.)

## COMISIÓN GESTORA

### Sesión ordinaria del día 3 de Diciembre de 1946

#### Segunda del segundo período semestral

##### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Rector de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Rector, Santiago Juárez y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Oídas las aclaraciones del señor Presidente, aprobar por unanimidad la Memoria del señor Presidente explicativa del Proyecto de Presupuesto General ordinario de esta Diputación Provincial para el año de 1947, que impone el artículo 225 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que quedó sobre la Mesa en la pasada sesión.

Aprobar sin modificaciones el Proyecto del Presupuesto General ordinario de esta Diputación para el año 1947, que importa en Ingresos 17.450.636,52 pesetas; y en Gastos 17.450.636,52 pesetas, por lo que resulta nivelado.

Que las Ordenanzas y Bases que rijan el Presupuesto ordinario de 1947 sean las que formula la Presidencia, que se aprueban tal y como constan en el expediente.

Habiendo intervenido con unanimidad en la aprobación de la Memoria del Presupuesto y de las Ordenanzas y Bases, los señores siguientes: señor Presidente, don Juan Rector de León; señor Vicepresidente, don Víctor Gómez Ayllón; señores Diputados, señores don Octaviano Rojo Flores; don Santiago Juárez; don Antonio Antolín Juárez, total cincuenta y siete; los que constituyen la Corporación, por lo que existe su suficiente de Diputados; y asimismo se acordó que se le de la tramitación legal exponiendo los trámites para reclamaciones y sucesivos trámites, que señala el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Aprobar sin modificaciones y con unanimidad existiendo quórum para la aprobación del Dictamen, el Proyecto del Presupuesto del Servicio de Recaudación de Contribuciones para 1947 y las Bases para su ejecución.

(«Boletín Oficial» del día 14 de Enero de 1946.)

Aprobar una cuenta que presenta don Constantino Cándera, importe quinientas pesetas que justifica el libramiento número 643 expedido a su nombre en 7 de Junio del corriente año por dicha cantidad destinada a la adquisición de material de escritorio y otros para la oficina de su cargo, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar la nota de gastos suplidos por el conductor del coche de la Presidencia señor Alonso, en el viaje realizado en el corriente mes a Madrid con el señor Presidente, que asciende a la cantidad de 225 pesetas, con cargo a la partida 41.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 34, letra F., de 743,10 pesetas; la número 59, letra C., de 308,50 pesetas; la número 60, letra C., de 82,75 pesetas; en la forma y con cargo a las partidas que propone.

El Diputado señor Berzosa manifiesta que la Comisión Gestora, en sesión del día 29 de Agosto último pasado acordó abonar a don Vicente Monzón, auxiliar de la Dirección del Instituto Psiquiátrico, la diferencia de sueldo entre el que percibía y el asignado al cargo de Director de dicho Centro, a quien sustituiría, por motivo de enfermedad, de aquí, mientras durara dicha sustitución y con efectos desde 1.º de Enero del corriente año; que dejó de percibir dicha diferencia por haberse reintegrado a su cargo dicho señor Director, pero que con fecha 27 de Octubre último nuevamente realiza dicha sustitución por enfermedad del titular; y propone que desde la indicada fecha de 27 de Octubre y mientras dure la sustitución de que se trata se le abone al auxiliar señor Monzón la aludida diferencia de sueldo. La Comisión Gestora acordó de conformidad con la propuesta.

El Diputado señor Berzosa, Delegado en el Hospital, manifiesta que, según le interesa el señor Director de dicho Centro, es preciso el nombramiento con carácter temporal de un empleado destinado a partir leña y ayudar al encargado de la calefacción y jardinería de dicho Centro. La Comisión Gestora acordó autorizar al señor Director del Establecimiento para que, con intervención del señor Diputado Delegado en el mismo, efectúe referido nombramiento.

Aprobar una propuesta del señor Presidente referente a que se reúna la Comisión Gestora en su Segundo Período Semestral con el siguiente orden del día: 1.º Lectura de la convocatoria y del acta de la sesión anterior. 2.º Examen de Ordenanzas, Bases y Presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1947. 3.º Examen de Bases y Presupuesto de Contribuciones para el año 1947. 4.º Ruegos de los señores Diputados, y rogar al excelentísimo señor Gobernador civil que señale el día dos y siguientes del próximo mes de Diciembre a las trece horas.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1946.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º, El presidente, *Juan Represa de León*.

4.104

## COMISIÓN GESTORA

## Sesión del día 2 de Diciembre de 1946

## Primera del segundo período semestral de sesiones

## EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores, señores Berzosa Reño, Santiago Juárez y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria de este segundo período semestral y el acta de la sesión anterior.

Antes de entrar en el orden del día, el señor Presidente manifestó la conveniencia de que se estudien primeramente los Presupuestos y luego las Ordenanzas y Bases correspondientes, y la Comisión, por unanimidad, así lo acordó.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión del día 3 para estudio de los señores Diputados Gestores la Memoria explicativa y el Proyecto del Presupuesto General Ordinario de esta Diputación para 1947, cifrado en ingresos en 17.450.636,52 pesetas; en gastos, en 17.450.636,52 pesetas, prestandose por tanto nivelado, y las Ordenanzas y Bases.

Dejar sobre la Mesa hasta la sesión del día 3 para estudio de los señores Diputados Gestores el Dictamen y el Proyecto del Presupuesto especial del Servicio de Contribuciones para el año 1947, que en los ingresos asciende a 37.347.000 pesetas, sumando las subidas de torques 37.347.000 pesetas, presentándose por tanto nivelado, e importando la percepción de premio de recaudación 1.160.901,57 pesetas, y los gastos del Servicio y beneficio para la Diputación 1.160.901,57 pesetas, nivelado juntamente con las Bases de las que también se dio cuenta en la sesión anterior. Se dieron por convocados todos los señores Diputados para el día 3, a las trece horas, con el fin de proseguir las sesiones de este segundo período semestral.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1946.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º, El presidente, *Juan Represa de León*.

4.105

## San Pedro de Latarce

A los efectos de reclamación quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo reglamentario, los siguientes documentos:

Presupuesto ordinario para 1948.

Rectificación padrón municipal.

Ordenanzas de exacciones municipales.

San Pedro de Latarce, 30 de diciembre de 1947.—El alcalde, José Prieto.

27-74

## Vega de Valdetroneo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1946, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestos al público por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes conforme dispone el artículo 352, párrafo 2.º del decreto de 25 de enero de 1946, sobre Haciendas locales.

Vega de Valdetroneo, 23 de diciembre de 1947.—El alcalde, Amalio del Barrio.

57-75

## Villaco

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes del Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones, las cuales deberán dirigirse en todo caso al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, pero su presentación se verificará en este Ayuntamiento.

En igual forma y por el mismo tiempo se hallan expuestas al público las ordenanzas que han de regir durante el referido año 1948.

Villaco, 30 de diciembre de 1947.—El alcalde, Sabino Ruiz.

82-76

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante dicho Juzgado, en término de cinco días, a la persona que hubiere abandonado en los evacuorios de la plaza del Campillo, de esta ciudad, el

día 7 del actual, un revólver, calibre 6,35, sin marca, juntamente con cuatro cápsulas que se encontraban en el tambor de aquél, como así bien a las personas que puedan dar razón sobre tal hecho, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a 31 de diciembre de 1947.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Santos Porres.

58

## MEDINA DEL CAMPO

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el procurador don Tomás Portillo Pérez, en nombre y representación de don Fructuoso Pedrero Alonso y doña Rosa Lucas Alonso, mayores de edad, casados, el primero jubilado y la segunda sin profesión especial y ambos vecinos de Valladolid, contra los herederos desconocidos de Amalia Alonso Sanz y otros y la representación del Estado, declarados los demandados rebeldes, a excepción del último, por la presente se notifica la sentencia dictada en dicho incidente a expresados demandados, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Medina del Campo, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Isaac González Martín, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos en este Juzgado por el procurador don Tomás Portillo Pérez, en nombre y representación, en concepto de pobre, de don Fructuoso Pedrero Alonso y doña Rosa Lucas Alonso, mayores de edad, casados, el primero jubilado y la segunda sin profesión especial, ambos vecinos de Valladolid, contra los herederos desconocidos de Amalia Alonso Sanz, a los herederos de Filomena Alonso Sanz, que son, además de la demandante, Miguel Lucas, labrador y vecino de Medina del Campo; a los hijos y herederos de Pablo Lucas Alonso, que son José, Carmen, Pablo, Filomena, Julia y Encarna Lucas, vecinos también de Medina del Campo; los hijos herederos de Teresa Lucas Alonso, que son María Teresa y Carmen de Pedro Lucas, también residentes en Medina del Campo, plaza del Mercado de los Cerdos; a los hijos y herederos de Virgilia Lucas Alonso, que son Luis Marcelo y Virgilia Boya Lucas, vecinos los dos primeros de Medina del Campo y la tercera de Carpio; los herederos de María Lucas Alonso, que son don Luis y don Marcelo Boya Lucas y doña Teresa y doña Carmen de Pedro Lucas, de esta vecindad; así como a los herederos de María Cruz Alonso Sanz, que son, además del demandante, Víctor, Julia, Felisa, Julián y Esperanza Pedrero de Castro, y el señor liquidador del impuesto de Derechos Reales, siendo los primeros defendidos por el letrado don Saturnino Rivera Manescau y los demás declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a los demandados don Fructuoso Pedrero Alonso y

doña Rosa Lucas Alonso y con opción a los beneficios que expresa el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que podrá utilizar en juicio ejercitando la acción «comuni dividundo» sobre una finca rústica sita en término de esta villa, contra los demandados descritos en el encabezamiento de la presente, sin perjuicio del reintegro, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de dicha ley adjetiva civil. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia si no se pidere su notificación personal dentro de tercero día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isaac González Martín, Rubricado. Publicación.—En el mismo día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe.—T. Martín.—

Y para que la notificación acordada tenga lugar, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Medina del Campo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario judicial, P. H., Tomás Martín.

127

## Juzgados municipales

### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Victoriano Cuesta de la Fuente, oficial habilitado del Juzgado municipal número uno de Valladolid, en funciones de secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 459 del año de 1946, y del que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Trinidad Hernández Pisa, de 32 años, soltera, sin domicilio, y Macaría Vázquez Maestro, de 26 años, soltera, sus labores y vecina de esta ciudad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Trinidad Hernández Pisa, como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, y al pago de la mitad de las costas del juicio, siéndola de abono para el cumplimiento de la pena todo el tiempo que ha estado privada de libertad por este juicio; y que debo de absolver y absuelvo a la denunciada Macaría Vázquez Maestro, de la falta a ella referente y declaro de oficio la otra mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado. Publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de

notificación a la denunciada Trinidad Hernández Pisa, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. —Victoriano Cuesta.

3.540

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 697 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Alfonso Fernández Angulo, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 de enero y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. —El secretario, Luis Valdés.

113

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Cabezón de Pisuerga, y año de 1944, ha sido dictada la siguiente

Providencia. —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o

nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

## DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Felipe Escribano Maté. Débito, 2,58 pesetas.

Caseta en extramuros, El Bosque, número 8, en el pueblo de Cabezón; linda derecha, izquierda y fondo, terrenos del Bosque. Hace 50 metros cuadrados.

Deudores, herederos de don Basilio González y otros. —Débito, 1,68 pesetas.

Bodega y lagar en calle Altamira, número 6, en citado pueblo; linda derecha, Julián García; izquierda, Facunda Blanco, y fondo, Julián García. Hace 42 metros cuadrados.

Deudor, don Román Garrido y otros dos. —Débito, 1,68 pesetas.

Bodega en calle las Bastas; número 44, en citado pueblo; linda derecha, número 42 de Pedro Val; izquierda, número 46, de Teodoro Revilla, y fondo, tierra. Hace 60 metros cuadrados.

Deudor, don Jacinto Hierro, en el Registro Fiscal Gregorio Mateo Espinosa. Débito, 1,29 pesetas.

Chavola en Altamira, Sur, número 47, en citado pueblo; linda derecha, Tomás Alcalde; izquierda, Emeterio Calvo, y fondo, tierras. Hace 48 metros cuadrados.

Deudora, doña Petra López, en el Registro Fiscal Cirilo Ortega Merino. —Débito, 1,93 pesetas.

Corral y cobertizo en Altamira, Sur, número 32, en citado pueblo; linda derecha, regato; izquierda, Severino Gómez, y fondo, tierra. No consta extensión.

Deudora, doña Petra López, en el Registro Fiscal Cirilo Ortega Merino. —Débito, 2,58 pesetas.

Chavola en Altamira, Sur, número 33, en citado pueblo; linda derecha finca del deudor; izquierda y fondo, Severino Gómez. Hace 56 metros cuadrados.

Deudor, don Julián Palenzuela, en el Registro Fiscal María Palenzuela Valle. Débito, 2,58 pesetas.

Chavola en Altamira, Norte bajo, número 10, en citado pueblo; linda derecha, Hilario Polanco; izquierda y fondo, rinchonada. Hace 45 metros cuadrados.

Deudora, doña Anita Guindos, en el Registro Fiscal Eugenio Núñez López. Débito, 3,28 pesetas.

Chavola en Altamira, Norte bajo, número 2, en citado pueblo; linda derecha, Enrique Villate; izquierda, Eugenio Núñez, y fondo, tierra. Hace 71 metros cuadrados.

Deudora, doña Anita Guindos, en el Registro Fiscal Eugenio Núñez López. Débito, 0,64 pesetas.

Corral y cuadra en Altamira, Norte bajo, número 1, en citado pueblo; linda derecha, finca del deudor; izquierda y fondo, baldío. Hace 25 metros cuadrados.

Deudora, doña Cándida Sáez Gil. Débito, 0,54 pesetas.

Cuadra subterránea en Altamira, Norte bajo, número 7, en citado pueblo; linda derecha, baldío; izquierda, Anastasio Herguedas, y fondo, tierras. Hace 15 metros cuadrados.

Deudor, don Pedro San José. —Débito 2,58 pesetas.

Chavola en calle las Bastas, número 76, en citado pueblo; linda derecha, Ti-

burcio Fernández Chico; izquierda, Faustino Velasco Lajo, y fondo, con la calle. Hace 48 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cabezón de Pisuerga, 26 de abril de 1947. —Arturo Salinas.

1.547

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

En el expediente de apremio que ins- truyo por débitos de contribución rústica del pueblo de Ventosa de la Cuesta y presupuesto de 1943 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, don Francisco Cantalapiedra Rodríguez. —Débito, 973,28 pesetas.

Viña a Huertas, de 81-34 áreas; linda Norte, Sergio Rivera; Sur, Inocencio Ventosa; Este, José Gutiérrez, y Oeste, Julio González.

Deudor, don Daniel Hernando (hoy Juan Cantalapiedra Ventosa). —Débito, 310,76 pesetas.

Tierra a Corronda, de 2-71-13 hectáreas; linda Norte, Valentín Ventosa; Sur, Vidal Fernández; Este, María Carmen Toro, y Oeste, senda.

Deudor, don Antonio Moreno Gil. Débito, 1.283,25 pesetas.

Tierra al Sitio, de 3-52-48 hectáreas; linda Norte, Moisés Fernández; Sur, Calixto Lorenzo; Este y Oeste, Vidal Fernández.

Otra a Recula, de 1-62-69 hectáreas; linda Norte, Alfonso Buenapada; Sur, Andrés Vargas; Este, camino de la Sancha, y Oeste, Ladislao Cantalapiedra.

Otra al Castaño, de 1-62-68 hectáreas; linda Norte, Julián Merino; Sur, Gregoria Ventosa; Este, Deogracias Ventosa, y Oeste, Vidal Fernández.

Otra tierra a la Encina, de 67-79 áreas; linda Norte, Atanasio Toro; Sur, Isabel y Felisa Coca; Este, camino Hondo, y Oeste, camino de la Encina.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente, por sí, o por medio de representante, previniéndoles que, si no lo verifican, se decretará su rebeldía y continuará el expediente sin intentar otras notificaciones, conforme previene el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 21 de octubre de 1947. —El recaudador, Cándido Alvarez.

3.356

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial